

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 12-ago.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1846
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Ana Aurora Sánchez Rincón
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00270-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Dentro del asunto de la referencia se allegó al correo institucional respuesta de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, informando que no se inscribe e embargo en el fólido de matrícula inmobiliaria **378-137264** por cuanto en este se encuentra inscrito otro embargo por cuenta del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira.

Finalmente revisado el presente asunto se establece que la demandada no se encuentra notificada, pues solo aparece notificación fallida aportada por la parte actora, quien también ha solicitado se tenga en cuenta la suma de \$18.160 por concepto de envío de la misma.

Por lo anterior habrá de requerirse a la parte actora para que proceda a notificar a la demandada pues el correo fallido aporta como dirección carrera 30 N° 32-106 B/San Pedro.

Pero también se ha aportado otra dirección física como lo demuestra el anexo aportado con la demanda y acápite de notificaciones. (**calle 35 N° 10-44 B/San Pedro**). De igual forma aparecen unos abonados telefónicos pudiendo el profesional del derecho conseguir a través de estos la dirección para surtir en debida forma la notificación.

Sec.	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio	Departamento
4	KR 30 32 106	ACTIVA	RESIDENCIA	PALMIRA - VALLE	N/A	VALLE
3	CL 35 10 44SAN PEDRO	ACTIVA	RESIDENCIA	PALMIRA - VALLE	N/A	VALLE
1	SAN PEDRO	ACTIVA	OFICINA	PALMIRA	N/A	VALLE

Sec.	Ind.	Número	Exten.	Tipo	Tipo de Dirección	Estado Tel.	Cod. País	Origen
4		3172739705		CELULAR	OFICINA	BUENO	57	B
4		3186878137		CELULAR	RESIDENCIA	BUENO		O
5		2718274		TELEFONO	RESIDENCIA	BUENO	57	B

PARTE DEMANDADA: ANA AURORA SANCHEZ RINCON, puede recibir notificaciones en la **Carrera 30 No.32-106 y/o Calle 35 No.10-44 B/San Pedro** de la ciudad de Palmira correo e: willialex1990@hotmail.com

Por último, habrá de requerir a la parte interesada para que proceda a allegar de manera física el título valor, tal como se dejó consignado en el numeral sexto del auto que libró orden de pago.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora la información suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

SEGUNDO: TENER en cuenta en su correspondiente etapa procesal, la suma de \$18.160 por concepto de gastos de notificación, sufragados por la parte demandante.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, para que acredite la notificación de la demandada, dando, la cual deberá realizarla en la dirección aportada en el escrito de demanda (**calle 35 N° 10-44 B/San Pedro**), de igual forma a través de los abonados telefónicos que obran en el expediente puede conseguir la dirección para notificar en debida forma a la demandada.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento al numeral sexto del auto que libró orden de pago y allegue de manera física el título valor al Despacho.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e42ba5c81b7e6f7c56eeaeaf1826747d0d0bd705a28e21d5d9c6d5e811088d**

Documento generado en 17/08/2022 02:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>